



# CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

San José, 24 de abril de 2026

**La Junta Directiva de la Federación Costarricense de Taekwondo**, en la sesión ordinaria n° 005-2026 celebrada a las 14:00 horas del sábado 18 de abril de 2026, acordó convocar a **Asamblea General Extraordinaria** a asociados fundadores, asociados activos y clubes, de los cuales tendrán derecho a voz y voto los asociados activos y fundadores que estén en pleno goce de sus derechos (clubes solo derecho a voz), tengan personería jurídica vigente en caso de que aplique y se encuentren al día con sus obligaciones económicas, situación que se constatará previo al acceso de la asamblea.

La asamblea se convoca para el **06 de mayo del 2026 a las 6:00 pm** en primer llamado cuando concurren la mitad más uno de sus asociados con derecho a voto y treinta minutos después (6:30 pm) en segundo llamado con los asociados presentes en las instalaciones de la Federación Costarricense de Taekwondo ubicadas en San José, San José, Pavas, calle 106 - avenida 11, frente a las instalaciones del Ministerio de Salud.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 10 inciso (c), 11, 17, 18 inciso (6) de los Estatutos de la Federación Costarricense de Taekwondo, entre otros.

**El orden del día y agenda de la Asamblea es el siguiente.**

1. Apertura en primera convocatoria
2. Si no se diera el quórum requerido se iniciará la Asamblea en segunda convocatoria
3. Entonación Himno Nacional de Costa Rica.
4. Bienvenida del presidente del Comité Director, Sr. Wilmar Alvarado Castillo.
5. Resumen de la reunión entablada entre la Federación Mundial y la FCT celebrada en Uzbekistán abril 2026.
6. Aprobación, modificación o rechazo de las siguientes reformas a los estatutos de la Federación.



FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

## MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

---

### REFORMA TOTAL AL ARTÍCULO TERCERO INCISOS L y M DE LOS ESTATUTOS, ADICIÓN DE INCISOS N , Ñ y O.

<i>ACTUAL</i>	<i>PROPUESTA</i>
<p>L) Rechazar toda forma de discriminación por motivo de raza, género, nacionalidad, religión o política.</p> <p>M) Todos los demás que por política de asamblea se dicten.</p>	<p>L) Rechazar toda forma de discriminación por motivo de raza, género, edad, origen étnico o nacional, orientación sexual, religión, discapacidad, o cualquier otra condición personal o circunstancia.</p> <p>M) Adoptar y promover principios y medidas de salvaguarda que aseguren un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todas las personas vinculadas al taekwondo federado, en concordancia con la legislación nacional y los estándares internacionales aplicables.</p> <p>N) La Federación Costarricense de Taekwondo como miembro de World Taekwondo (WT) acuerda observar los Estatutos, Reglamentos, Normas y códigos de World Taekwondo (WT). En caso de un conflicto o discordia entre la Federación Costarricense de Taekwondo y la World Taekwondo (WT), los Estatutos, Reglamentos, Normas y códigos de la World Taekwondo (WT) prevalecerán sobre los de la FCT.</p> <p>Ñ) Dentro de la FCT y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, está acogida y se comprende la especialidad de Para-Taekwondo como disciplina asociada. Por lo tanto, la actividad de Para-Taekwondo en Costa Rica será desarrollada y promovida por la Federación Costarricense de Taekwondo.</p> <p>O) Todos los demás que por política de asamblea se dicten.</p>



## REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO SÉTIMO DE LOS ESTATUTOS

### PROPUESTA DE ADICIÓN DE INCISOS D, F, G, H, I

ACTUAL	PROPUESTA
<p>D) Deberá presentar documento formal con acuerdo de la Asamblea General de la Asociación General respectiva de dicha solicitud.</p>	<p>D) Haber completado y mantener vigente el procedimiento de autorización ante el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, conforme a la Ley del Deporte y la normativa aplicable.</p> <p>F) Mantenerse debidamente inscritos, activos y al día ante las autoridades competentes de la República de Costa Rica durante toda su permanencia como afiliados de la Federación.</p> <p>G) Presentar documento formal que indique el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación solicitante respectiva avalando la solicitud de asociarse a la Federación.</p> <p>H) Contar con una póliza de seguro de gastos médicos por accidentes que cubra a sus deportistas.</p> <p>I) Cumplir con cualesquiera otros requisitos que se soliciten de conformidad con el reglamento de afiliaciones vigente.</p>

### PROPUESTA DE CREACIÓN DEL ARTÍCULO 8 BIS DE LOS ESTATUTOS SOBRE SUSPENSIÓN

#### *Artículo 8 BIS. Suspensión*

UNO) Los asociados podrán ser suspendidos por las siguientes causas:

- (a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, otras normas de la FCT o decisiones adoptadas por la FCT;
- (b) Por incumplimiento de los requisitos establecidos para su condición de asociado;



- (c) Por actuar de manera contraria a cualquiera de los objetivos o lineamientos de la FCT.
- (d) Por no participar en al menos dos Asambleas consecutivas debidamente convocadas.

DOS) La suspensión constituye una medida temporal y de carácter precautorio adoptada por el Comité Director para proteger los intereses de la FCT. Su plazo de aplicación no podrá exceder un año. Salvo en casos de urgencia, antes de adoptar una decisión de suspensión, el Comité Director deberá escuchar al asociado, por escrito o de manera oral. La decisión de suspensión surtirá efecto inmediato y será revisada en la siguiente Asamblea General.

TRES) Una vez acordada la suspensión, el asociado afectado será notificado de inmediato, indicándose las razones y las medidas necesarias para subsanar la situación. Durante el período de suspensión, el asociado perderá todos los derechos derivados de su condición de asociado y tendrá prohibido presentarse o actuar como tal.

CUATRO) La suspensión finalizará cuando el Comité Director o la Asamblea General determinen que las circunstancias que la motivaron han sido subsanadas, por vencimiento del plazo máximo de un año, o cuando la Asamblea General decida convertirla en una exclusión.

QUINTO) La Asamblea General con votación de mayoría simple, podrá acordar la prórroga de la suspensión del asociado de manera extraordinaria por un plazo máximo de un año adicional.

#### **ADICION INCISOS SÉPTIMO AL ARTÍCULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS**

Se propone adicionar el siguiente inciso para que en adelante se lea como sigue:

SÉPTIMO. Por no participar en al menos tres asambleas consecutivas debidamente convocadas.

#### **REFORMA TOTAL AL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS**

Se propone reformar el siguiente artículo para que en adelante se lea como sigue:



FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

ACTUAL	PROPUESTA
<p data-bbox="204 405 448 434">Asamblea General</p> <p data-bbox="204 488 785 875">Es el órgano máximo de la Federación y estará constituida por el representante legal o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de las Asociaciones que integran la Federación y que estén debidamente acreditados, deberán ser mayores de edad y poseer personería jurídica debidamente inscrita y vigente, de manera que puedan acreditarse en el momento oportuno.</p> <p data-bbox="204 929 785 1630">La asamblea será dirigida por dos miembros del Comité Director, preferiblemente por el Presidente y el Secretario, sin perjuicio del nombramiento que al efecto establezca la Asamblea, quienes velarán porque exista un acta fiel de lo suscitado en la Asamblea y sea de conocimiento de cada uno de los asociados. El acta consignará los acuerdos aprobados y los votos salvados para cada caso en particular, prescindiéndose de las deliberaciones y consignándose solo aquello que el interesado solicite que conste en el acta, los acuerdos se declararán firmes una vez tomados los mismos y la votación será por mayoría simple, salvo los casos que dispongan los presentes Estatutos.</p> <p data-bbox="204 1684 785 1758">Habrá dos tipos de Asambleas, ordinaria y extraordinaria.</p>	<p data-bbox="809 405 1053 434">Asamblea General</p> <p data-bbox="809 488 1390 875">Es el órgano máximo de la Federación y estará constituida por el representante legal o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de las Asociaciones que integran la Federación y que estén debidamente acreditados, deberán ser mayores de edad y poseer personería jurídica debidamente inscrita y vigente, de manera que puedan acreditarse en el momento oportuno.</p> <p data-bbox="809 929 1390 1630">La asamblea será dirigida por dos miembros del Comité Director, preferiblemente por el Presidente y el Secretario, sin perjuicio del nombramiento que al efecto establezca la Asamblea, quienes velarán porque exista un acta fiel de lo suscitado en la Asamblea y sea de conocimiento de cada uno de los asociados. El acta consignará los acuerdos aprobados y los votos salvados para cada caso en particular, prescindiéndose de las deliberaciones y consignándose solo aquello que el interesado solicite que conste en el acta, los acuerdos se declararán firmes una vez tomados los mismos y la votación será por mayoría simple, salvo los casos que dispongan los presentes Estatutos.</p> <p data-bbox="809 1684 1390 1758">Habrá dos tipos de Asambleas, ordinaria y extraordinaria.</p>



FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

<p>La asamblea se reunirá, en forma ordinaria, una vez al año en la primera quincena del mes de octubre, para presentar los informes escritos del presidente y tesorería, en el caso del Tesorero certificados por un Contador Público Autorizado, a efecto de escuchar, aprobar o improbar los informes de labores del Presidente y Tesorero del Comité Director con instrucción expresa del estado financiero del periodo correspondiente, así como el de Fiscal; conocer, aprobar o rechazar el presupuesto anual de la Federación, así como elegir cuando corresponda a los miembros del Comité Director y al Fiscal.</p> <p>Extraordinariamente se reunirá cada vez que la convoque:</p> <p>(a) El Comité Director por medio de su secretario o tres de sus miembros.</p> <p>(b) El Fiscal de la Federación, en este último caso el Fiscal deberá rendir ante la Asamblea el informe que justifique su convocatoria.</p> <p>Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario del Comité Director en solicitud de cualquiera de los antes mencionados o por medio del mismo Fiscal cuando lo considere pertinente, por medio carta circular o cualquier otro medio escrito idóneo que contenga la agenda respectiva, con ocho días naturales de anticipación y se considerará constituida, en primera</p>	<p>Reuniones de la Asamblea General</p> <p>La asamblea se reunirá, en forma ordinaria, una vez al año en la primera quincena del mes de octubre, para presentar los informes escritos de Presidencia y Tesorería, en el caso del Tesorero certificados por un Contador Privado Autorizado, a efecto de escuchar, aprobar o improbar los informes de labores del Presidente y Tesorero del Comité Director con instrucción expresa del estado financiero del periodo correspondiente, así como el de Fiscal; conocer, aprobar o rechazar el presupuesto anual de la Federación, así como elegir cuando corresponda a los miembros del Comité Director y al Fiscal.</p> <p>Extraordinariamente se reunirá cada vez que la convoque:</p> <p>(a) El Comité Director por medio de su secretario o tres de sus miembros.</p> <p>(b) El Fiscal de la Federación, en este último caso el Fiscal deberá rendir ante la Asamblea el informe que justifique su convocatoria.</p> <p>Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario del Comité Director en solicitud de cualquiera de los antes mencionados o por medio del mismo Fiscal cuando lo considere pertinente, por medio del correo electrónico oficial del afiliado aportado en su solicitud de afiliación, una carta circular o cualquier otro medio escrito idóneo que contenga la agenda respectiva,</p>
--	---



FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

convocatoria, cuando concurran la mitad más uno de sus asociados. De no presentarse el mínimo requerido, se reunirá, en segunda convocatoria, media hora después, con las asociaciones presentes.

Tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias, los asuntos se aprobarán con la mitad más uno de los votos de los asociados presentes, excepto en aquellos casos, que por ley o por estos Estatutos, se requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en asamblea.

Los acuerdos de asamblea son de acatamiento obligatorio e inmediato para todos los miembros asociados y son firmes desde el momento en que se aprueban aún para los miembros que hayan votado en contra de los acuerdos o aquellos que estuvieron ausentes.

con ocho días naturales de anticipación y se considerará constituida, en primera convocatoria, cuando concurran la mitad más uno de sus asociados. De no presentarse el mínimo requerido, se reunirá, en segunda convocatoria, media hora después, con las asociaciones presentes.

El Comité Electoral, dentro de dicha convocatoria, organizará y comunicará el proceso electoral conforme al Código Electoral de la Federación.

Tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias, los asuntos se aprobarán con la mitad más uno de los votos de los asociados presentes, excepto en aquellos casos, que por ley o por estos Estatutos, se requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en asamblea.

Los acuerdos de asamblea son de acatamiento obligatorio e inmediato para todos los miembros asociados y son firmes desde el momento en que se aprueban aún para los miembros que hayan votado en contra de los acuerdos o aquellos que estuvieron ausentes.

Todos los procesos electorales de la Federación, incluyendo la elección de miembros del Comité Director y la Fiscalía, se realizarán mediante voto secreto, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Electoral.



FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

## REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO INSISO A DE LOS ESTATUTOS

Se propone reformar parcialmente el inciso a para que en adelante se lea como sigue:

ACTUAL	PROPUESTA
a) Elegir cada cuatro años a excepción del primer periodo que será por un plazo de cinco años cinco meses, a los miembros del Comité Director y Fiscal, juramentarlos por medio del Presidente del Comité Director en representación de la Asamblea, a este lo juramentará cuando corresponda el vicepresidente, los mismos pueden ser reelectos en votación pública si la mayoría de los asociados así lo solicitan.	a) Elegir cada cuatro años a los miembros del Comité Director y al Fiscal, quienes podrán ser reelectos conforme a los límites de mandato establecidos en estos Estatutos mediante voto secreto, y juramentarlos por medio de la persona que designe la Asamblea para tal efecto.  Ningún miembro electo podrá ejercer más de tres (3) mandatos en total, ya sean consecutivos o no consecutivos.

## REFORMA TOTAL AL ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO INCISO D DE LOS ESTATUTOS

Se propone reformar total el inciso (d) del artículo para que en adelante se lea como sigue:

ACTUAL	PROPUESTA
D) Nombrar las siguientes Comisiones Permanentes: Comisión Disciplinaria, Comisión de Competición, Comisión Técnica, Comisión de Asuntos Sociales, Comisión de Selecciones, Comisión Nacional de Becas, Comisión Médica, Comisión de Estatutos y Reglamentos, Comisión de Premios, Comisión de Grados, Comisión de la Mujer, Comisión de Prensa, Comisión de	D) Nombrar las siguientes Comisiones Permanentes: Comisión Disciplinaria, Comisión de Ética, Comisión de Salvaguarda, Comisión contra el Acoso y la Violencia de Género, Comisión de Competición, Comisión Técnica, Comisión de Asuntos Sociales, Comisión de Selecciones, Comisión Nacional de Becas, Comisión Médica, Comisión de Estatutos y Reglamentos,



FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

<p>Árbitros, Comisión de Divulgación e Información.</p> <p>Las mismas estarán compuestas por tres (3) miembros, Director, Subdirector, y Secretario. La integración de los puestos se determinará en el seno mismo de cada comisión. Todas las Comisiones Permanentes se regirán por su propio reglamento avalado por el Comité Director y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria.</p> <p>Estas comisiones se nombrarán por el plazo del Comité Director y con las atribuciones que considere convenientes el Comité Director para la consecución de los fines de la Federación. Podrá nombrar otras comisiones para casos específicos.</p>	<p>Comisión de Premios, Comisión de Grados, Comisión de la Mujer, Comisión de Prensa, Comisión de Atletas, Comisión de Árbitros, Comisión de Divulgación e Información.</p> <p>Las mismas estarán compuestas por tres (3) miembros, Director, Subdirector, y Secretario. La integración de los puestos se determinará en el seno mismo de cada comisión. Todas las Comisiones Permanentes se regirán por su propio reglamento avalado y aprobado por el Comité Director.</p> <p>La composición de cada Comisión Permanente procurará garantizar la representación paritaria de ambos sexos. En caso de que dicha cuota no se cumpla y la composición sea formalmente impugnada, el Comité Director deberá exponer las razones del incumplimiento y describir la solución alternativa que haya adoptado.</p> <p>Estas comisiones se nombrarán por el plazo del Comité Director y con las atribuciones que considere convenientes el Comité Director para la consecución de los fines de la Federación. Podrá nombrar otras comisiones para casos específicos.</p>
--	--



## **PROPUESTA DE CREACIÓN ARTÍCULO SOBRE EL COMITÉ ELECTORAL**

Se propone adicionar el siguiente artículo para que en adelante se lea como sigue:

### *Comité Electoral*

La FCT contará con un Comité Electoral independiente, encargado de organizar, dirigir, supervisar y garantizar la transparencia, legalidad e imparcialidad de todos los procesos electorales de la Federación.

El Comité Electoral estará integrado por tres (3) miembros propietarios y dos (2) suplentes, nombrados por la Asamblea General Extraordinaria mediante voto secreto.

Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos, ni integrar nóminas, ni fungir como delegados o representantes con derecho a voto en la Asamblea que elija cargos, ni participar en actividades de campaña.

La FCT podrá invitar a observadores externos independientes para asistir, supervisar y vigilar el desarrollo de sus procesos electorales, con el fin de fortalecer la transparencia, credibilidad y el cumplimiento de los presentes Estatutos y del Código Electoral.

Para los efectos de los presentes Estatutos, se entenderá por observador externo aquella persona que no ostente la condición de asociado, afiliado, miembro de club, dirigente, funcionario, empleado, proveedor de la Federación, ni integre Comisiones Permanentes o no permanentes, y que no mantenga conflicto de intereses con la Federación o con el proceso electoral.

El Comité Electoral ejercerá sus funciones conforme a estos Estatutos y al Código Electoral aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, y cesará en sus funciones una vez firme el proceso electoral correspondiente.

**FIN DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS**



7. Se dará a conocer por razones de transparencia, la lista provisional de candidatos para integrar el Comité Electoral de la Federación Costarricense de Taekwondo, cuya designación final será adoptada por el órgano director de la Federación, previa evaluación de criterios de idoneidad, independencia y ausencia de conflictos de interés.
  
8. Se dará a conocer por razones de transparencia, la lista provisional de candidatos para integrar la Comisión de Ética de la Federación Costarricense de Taekwondo, cuya designación final será adoptada por el órgano director de la Federación, previa evaluación de criterios de idoneidad, independencia y ausencia de conflictos de interés.
  
9. Se dará a conocer por razones de transparencia, la lista provisional de candidatos para integrar la Comisión de Salvaguarda de la Federación Costarricense de Taekwondo, cuya designación final será adoptada por el órgano director de la Federación, previa evaluación de criterios de idoneidad, independencia y ausencia de conflictos de interés.

Sin otro particular, y en espera de contar con su valiosa asistencia, les saluda atentamente,

---

Jonathan Avendaño Vasquez  
Secretario Junta Directiva  
Federación Costarricense de Taekwondo